

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00380 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **Gustavo Ernesto Ramírez Pineda y TLN Performance S.A.S.**, se notificaron del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el inciso 2° del art. 301 del C.G.P., quienes a través de apoderado contestaron la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo y formuló una excepción de mérito¹.

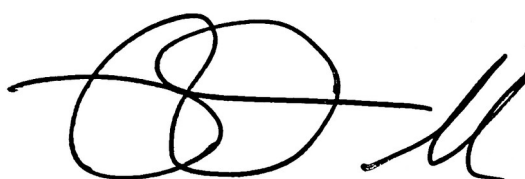
A la par, obsérvese que el demandado **Juan de Jesús García Rincón**, se enteró de la providencia de manera similar, quien por intermedio de su abogada, contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones de la demanda, formulando medios exceptivos de fondo y previas, objetó el juramento estimatorio y realizó un llamamiento en garantía².

Del mismo modo, nótese que la demandada **Transporte Alianza S.A.**, se notificó de la prenotada providencia, en exacta forma que los anteriores³, pese a ello, ante la intempestiva entrada del proceso al despacho se interrumpió el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, en consecuencia, por Secretaría, contabilícese el lapso restante con el que cuenta dicha sociedad.

Se bastatea a los abogados **Carmen Paola Pineda Narvárez, Alejandra Romero Beltrán y Carlos A. Rodríguez Castañeda**, como apoderados judiciales de los mentados sujetos procesales, en el orden en que fueron referenciados, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Una vez integrada la totalidad del contradictorio y resuelto lo pertinente al llamamiento en garantía, se proveerá lo que en derecho corresponda sobre los medios exceptivos presentados, tanto de fondo como previas.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

4

¹ Archivo digital "10ContestaciónDemanda".

² Archivo digital "14AllegaContestaciónDemandaLLamadoEngarantiayExepcionesPrevias".

³ Archivo digital "#12ConstanciaNotificaciónApoderadoTransportesAlianzaSa"

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b888c98d2fa05936f6c7c2fcd1aa85eacc79b6422fe774a2df74f9255f3596c8**
Documento generado en 24/03/2022 12:14:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**